



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-CPP

Paita, 26 de abril del 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2021 de fecha 26 de abril del 2021, el Dictamen N° 002-2021-MPP emitido por la Comisión N° XI "Asentamientos Humanos y Gestión de Riesgo de Desastres"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2021, la Sra. Maricela Villegas Zapata – Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión N° XI "Asentamientos Humanos y Gestión de Riesgo de Desastres", sustentó ante el pleno de concejo el Dictamen N° 002-2021-MPP el mismo que recomendaba aprobar el Saneamiento Físico Legal de posesiones informales ubicadas en área de desafectación comprendidas dentro de los límites de la Marina de Guerra del Perú.

Que, la Municipalidad Provincial de Paita actualmente cuenta con asentamientos humanos y posesiones informales ubicados en el área materia de levantamiento de reserva (anteriormente afectada en favor de la Marina de Guerra del Perú), cuya titularidad actualmente corresponde a la Superintendencia de Bienes Nacionales, área que se procedió a solicitar como transferencia interestatal a título gratuito con una extensión de 5 087 407,08 m2, inscrito en la Partida Registral N°00029415 (partida matriz), ubicado al Oeste del distrito Paita, provincia Paita, departamento Piura. Dichos Asentamientos Humanos y Posesiones Informales, hasta la fecha no cuentan con saneamiento físico – legal, siendo necesario iniciar las acciones técnico – legales que correspondan para lograr su titulación e inscripción en los Registros Públicos.

Que, según Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", artículo 73°, numeral 1, apartado 1.4, señala como una de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, el Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos; asimismo, la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", señala que las Municipalidades Provinciales asumieron la competencia en el proceso de formalización de la propiedad; asimismo, se declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Que, el término de Propiedad Estatal comprende a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28687, señala: Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28687, establece el procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales, el cual comprende: La toma de competencia de las posesiones informales. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georeferenciada. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Sobre los títulos de Propiedad el artículo 9 de la citada Ley dispone los títulos de propiedad se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (Atribuciones del Alcalde: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia).

Que, el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, señala en su artículo 2: Entidades Competentes y Funciones: 2.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA - Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, respecto a la Inscripción de Dominio para casos de formalización señala: Los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo. El artículo 8 del citado Reglamento, estableció que la formalización de posesiones informales en terrenos de propiedad estatal se efectuará a título gratuito hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que, mediante Ley 28923 – Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, en su artículo 2 crea un régimen temporal extraordinario formalización y titulación de predios por un periodo de 03 años contados a partir de la vigencia de la Ley (07.12.2006); otorgándole la competencia excepcional a Cofopri para que de oficio realice la formalización durante el plazo señalado.

Que, posteriormente con Ley N° 29802 – Ley que amplía la vigencia del régimen extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos de 15 de agosto de 2007, en su artículo 1 amplía el plazo anteriormente señalado por un periodo de 05 años adicionales.

Que, mediante Ley N° 29320 - Ley que modifica el artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; en su Segunda Disposición Transitoria prorroga el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, por un periodo de dos (2) años adicionales.

Que, con la Ley N° 30513 - Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias, en su artículo 12, establece la prórroga de la vigencia del artículo 2 de la ley 28923, señalando: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo a que se refiere el artículo 2 de la Ley 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, modificado por la Ley 29320, Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y ampliado por la Ley 29802, Ley que amplía la vigencia del régimen extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, el cual comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial urbana que permite el reforzamiento de la formalidad en el Perú.

Que, mediante Ley N° 30711, en su primera disposición complementaria y final amplía el plazo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 28923, modificado por las leyes 29320, 29802 y 30513, ampliando el plazo referido en el artículo 2 de la Ley N° 28923 por un periodo de 04 años el cual concluye el 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Ley N° 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, se amplía los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, disponiendo en su artículo 3: Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Y en su artículo 4: Ampliación de los plazos de formalización: Modifícanse el inciso 3.1 del artículo 3, el literal a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, los cuales quedan redactados en los siguientes términos: “Artículo 3.- Ámbito de aplicación: 3.1 La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono. [...]”. “Artículo 16.- Aplicación: [...] a) Terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre los que habrá que efectuar previamente, el respectivo saneamiento físico-legal conforme lo establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente ley.

Que, la Municipalidad provincial de Paita, a través de escrito recepcionado con fecha 18 de setiembre del 2020 por la Superintendencia de Bienes Nacionales, signado con Solicitud N° 14737-2020, solicita la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 5 087 407,08 m2, inscrito en la Partida Registral N°00029415 (partida matriz), ubicado al Oeste del distrito Paita, provincia Paita, departamento Piura, para la ejecución del proyecto “Habilitación y Expansión Urbana de Paita”; predio que fue objeto del levantamiento de reserva en virtud del D.S. 005-2009-DE/MGP inscrito en la Partida N° 00029415 (partida matriz) de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I-Sede Piura.

Que, mediante INFORME PRELIMINAR N° 01035-2020/SBN-DGPE-SDDI fechado 04.11.2020, emitido por la Superintendencia de Bienes Nacionales, respecto al área donde se encuentran los asentamientos humanos y posesiones informales (área solicitada en transferencia) corresponde al predio denominado Poligonal 01 –Tierra Colorada, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales inscrito en la Partida N° 11221568, de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° VI-Sede Piura. Por lo tanto, al ser el predio propiedad del Estado, corresponde a la Municipalidad Provincial de Paita realizar el saneamiento de las posesiones informales que se encuentren dentro de dicha área.

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31056 artículo 4, se podrá formalizar posesiones informales, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015, en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, la propia Ley señala que se incluyen a las posesiones informales ubicadas dentro de la propiedad estatal que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono. [...]”.

Que, mediante Informe N° 585-2020/MPP-GDUyR-SGPUCyAA.HH-WDRMP de fecha 14 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y AA.HH, concluye en su informe que corresponde a la Municipalidad Provincial de Paita, realizar el saneamiento físico legal de la provincia de Paita, departamento de Piura, sugiriendo invocar el artículo 4° de la Ley N° 4 de la Ley N° 28687, sobre la competencia exclusiva y excluyente de la Municipalidad Provincial de Paita correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

05	AA.HH. DOS DE MAYO	Mza. S	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14A, 14B, 15, 15A, 15B, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
		Otras Manzanas	6	Lotes	Mza. C (PARQUE), Mza. F (EDUCACION), Mza. G (CAPILLA y DEPORTE), Mza. J (PARQUE), Mza. P (PARQUE)
		Mza. B	26	Lotes	LOTES: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
		Mza. C	44	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44
		Mza. D	50	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50
		Mza. E	24	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29
		Mza. F	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32
		Mza. G	8	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
		Mza. H	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32
		Mza. J	1	Lote	LOTE: 1
06	AA.HH. JUAN NOEL LASTRA	Otras Manzanas	3	Lotes	Mza. I (RECREACION), Mza. K (RECREACION y EDUCACION)
		Mza. H	14	Lotes	LOTES: 12, 13, 14, 15, 16, 16A, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24
		Mza. I	2	Lotes	LOTES: 13, 14
		Mza. A	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32
		Mza. B	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. C	29	Lotes	LOTES: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33
		Mza. D	38	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38
		Mza. E	38	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38
		Mza. F	31	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33
		Mza. G	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
07	AA.HH. MIRAFLORES	Mza. H	23	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23
		Mza. I	9	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		Mza. N	26	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26
		Mza. Ñ	10	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
		Mza. A'	15	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
		Mza. B'	22	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22
		Mza. C'	28	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
		Mza. D'	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. E'	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. F'	24	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24
08	ANEXO VILLA MARIA	Mza. G'	9	Lotes	LOTES: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
		Otras Manzanas	25	Lotes	Mza. (MERCADILLO y POSTA), Mza. (PARQUE DR. RAMON ABASOLO RAZURI), Mza. Q (COMPLEJO DE PNP), Mza. M' (BASES DE SERENAZGO), Mza. P (LOSA DEPORTIVA - CAMARA DE BOMBEO - AREA DE RECREACION - AREAS VERDES), Mza. J (COMPLEJO EDUCATIVO), Mza. J' (SENCICO), Mza. K (EDUCACION), Mza. L' (CENTRO OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL - MANITOS DE PAPEL), Mza. S (COMISARIA), Mza. R (COLEGIO EMBLEMATICO SAN FRANCISCO), Mza. K' (INSTITUCION EDUCATIVA - ASOCIACION DE ENFERMOS EN LA LUCHA CONTRA EL CANCER - DEMUNA - OTROS USOS - CASA DEL REFUGIO - CASA DEL MAESTRO - ASOCIACION DE DISCAPACITADOS), Mza. M (PARQUE y OTROS USOS)
		Mza. A	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32
		Mza. B	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32
		Mza. C	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32
		Mza. D	32	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32
		Mza. A	28	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
		Mza. B	23	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

www.municipipaita.gob.pe /municipipaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



09	ALMIRANTE MIGUEL GRAU	Mza. D	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. E	6	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6
		Mza. F	5	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5
		Mza. G	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. I	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. J	25	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25
		Mza. K	19	Lotes	LOTES: 1A, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19
		Mza. L	21	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
		Mza. LL	18	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18
		Mza. M	18	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18
		Mza. A2	2	Lotes	LOTES: 3, 4
		Mza. N	18	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18
		Mza. Ñ	18	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18
		Mza. O	9	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		Mza. P	5	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5
		Mza. Q	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. S	36	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36
		Mza. U	6	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 11
		Mza. V	36	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36
		Mza. W	8	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
		Mza. X	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. Y	23	Lotes	LOTES: 1B, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 13A
		Mza. Z	16	Lotes	LOTES: 1A, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
		Mza. T	9	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
10	ALMIRANTE MIGUEL GRAU - SECTOR VIA CANAL	Otras Manzanas	6	Lotes	Mza. C (PRONEI), Mza. H (OTROS USOS), Mza. I (PARQUE), Mza. J (PARQUE), Mza. R (IGLESIA), Mza. S (PRONEI)
		Mza. A1	12	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
		Mza. C1	7	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
		Mza. D1	10	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
		Mza. F1	6	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6
		Mza. G1	18	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18
		Mza. I1	12	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
		Mza. J1	10	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
		Mza. K1	6	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6
		Otras Manzanas	4	Lotes	Mza. B1 (PARQUE), Mza. E1 (EDUCACION), Mza. H1 (LOCAL COMUNAL - AREA VERDE)
11	ANEXO SAN VALENTIN	Mza. A1	9	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		Mza. A	10	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
		Mza. B	10	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
		Mza. D	8	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
		Mza. E	40	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
		Mza. F	40	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
		Mza. G	1	Lote	LOTES: 1
		Mza. H	39	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39
		Mza. I	48	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48
		Otra Manzana	1	Lote	Mza. C (PARQUE)
12	ANEXO VIRGEN DE GUADALUPE	Mza. A	30	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
		Mza. B	16	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 5A, 5B, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
		Mza. C	6	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6
		Otra Manzana	1	Lote	LOTE 5C: LOCAL COMUNAL
		Mza. A	4	Lotes	LOTES: 6, 7, 8, 9, 10
		Mza. E	14	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
		Mza. F	14	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
		Mza. M	9	Lotes	LOTES: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

13	AH KEIKO SOFIA II ETAPA	Mza. G	19	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
		Mza. H	20	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20
		Mza. N	29	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29
		Otras Manzanas	4	Lotes	Mza. L (DEPORTIVA), Mza. K (LOCAL COMUNAL), Mza. M (IGLESIA - VASO DE LECHE)
14	SEÑOR DE LOS MILAGROS	Mza. A	13	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13
		Mza. B	5	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5
		Mza. C	6	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6
		Mza. D	7	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
		Mza. E	8	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
15	AGRUPACION VECINAL ALAN GARCIA	Mza. Cat. 047	14	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 1A, 1B
		Mza. Cat. 048	17	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
		Mza. Cat. 049	12	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
		Mza. Cat. 050	14	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
		Mza. Cat. 051	13	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13
		Mza. Cat. 069	5	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5
		Mza. Cat. 070	10	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
16	MIRA MAR	Mza. A	13	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13
		Mza. B	7	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
		Mza. C	4	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4
		Mza. D	3	Lotes	LOTES: 1, 2, 3
		Mza. E	1	Lote	LOTE: 1
		Mza. F	3	Lotes	LOTES: 1, 2, 3
		Mza. G	8	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 7, 8
		Mza. H	4	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4
		Mza. I	3	Lotes	LOTES: 1, 2, 3
		Mza. J	3	Lotes	LOTES: 1, 2, 3
17	AMPLIACION MIRA MAR	Mza. A	10	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 1A
		Mza. B	7	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13
18	PUERTO NUEVO	Mza. A	8	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
		Mza. B	11	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
		Mza. C	16	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 1A, 1B, 2A, 2B
		Mza. D	15	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
		Mza. E	14	Lote	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
		Mza. F	16	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
		Mza. G	15	Lotes	LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
		Mza. H	3	Lotes	LOTES: 1, 2, 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 098-2021-GAJ-MPP de fecha 22 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se realice el saneamiento físico legal de posesiones informales y asentamientos humanos ubicadas en el área materia de levantamiento de reserva (anteriormente afectada en favor de la Marina de Guerra del Perú), solicitada por la subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, cuya titularidad actualmente corresponde a la Superintendencia de Bienes Nacionales, área que se procedió a solicitar como transferencia interestatal a título gratuito como una extensión de 5'087,407.08 m² inscrito en la partida registral N° 00029415 (partida matriz), ubicado al Oeste del Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura. Siendo necesario indicar las acciones técnico – legal que correspondan para lograr su titulación e inscripción en los registros públicos. De conformidad con lo prescrito por el artículo 4° de la Ley N° 28687, sobre competencia exclusiva y excluyente de la Municipalidad Provincial de Paita, correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 73° y el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972. La formalización de la propiedad comprende la asunción de competencias, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral es individual. Asimismo recomienda que se eleve el presente expediente al Pleno de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley, apruebe el saneamiento físico legal de las posesiones informales y asentamientos humanos ubicados en el área materia de levantamiento de reserva (anteriormente afectada en favor a la Marina de Guerra del Perú).

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-MPP de fecha 22 de abril del 2021, la Comisión N° XI "Asentamientos Humanos y Gestión de Riesgo de Desastres", recomienda al Pleno de Concejo recomendaba aprobar el Saneamiento Físico Legal de posesiones informales ubicadas en área de desafectación comprendidas dentro de los límites de la Marina de Guerra del Perú, expediente que fue debatido por el pleno de concejo en sesión ordinaria del 26 de abril del 2021, siendo aprobado por mayoría calificada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar el Dictamen N° 002-2021-MPP, presentado por la Comisión N° XI "Asentamientos Humanos y Gestión de Riesgo de Desastres", en consecuencia el Saneamiento Físico Legal de posesiones informales ubicadas en área de desafectación comprendidas dentro de los límites de la Marina de Guerra del Perú, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- Notifíquese el presente acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, Subgerencia de Control Patrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

Paita
Juntos gobernamos mejor